

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 139



Gobierno Regional TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000397 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

31 MAY 2011

Tumbes

VISTO:

El Oficio N° 1276 -2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 06 de Diciembre del 2010; e Informe N° 536-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Mayo del 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por PEDRO ELISEO SAAVEDRA ABAD, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00784 de fecha 24 de Marzo del 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro N°25817, de fecha 04 de Diciembre del 2009, presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, don PEDRO ELISEO SAAVEDRA ABAD, solicita el reajuste de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, en base al 30% de la remuneración total, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Regional sectorial N° 00784 del 24 de Marzo del 2010 la Dirección Regional de Tumbes resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor PEDRO ELISEO SAAVEDRA ABAD, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma resolución;

Que, mediante Expediente de Registro N° 27512, de fecha 18 de Noviembre del 2010 el administrado interpone Recurso de apelación (folios 24-26), contra la Resolución Regional Sectorial N°00784 del 24 de Marzo del 2010, solicitando ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se cumpla de forma eficaz con el Artículo 48° de la Ley del Profesorado, que reconoce sus derechos a percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, y no sobre la remuneración total permanente que resulta muy inferior y distinta a la remuneración total reconocida en forma expresa por el Artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 1276-2010 -GR TUMBES-DRET-D, de fecha 06 de Diciembre de 2010, ingresado a la Oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes con Reg. N° 09815 el 07 de Diciembre y recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 13 de Diciembre del 2010, se eleva el recurso de apelación a esta Sede Regional al omitir otorgarles en forma eficaz la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, otorgándoseles en su reemplazo una bonificación especial distinta, e inferior a la remuneración, similar a una remuneración total permanente; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional

180 ciento ochenta  
Folios ochenta



Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentación  
Folios: 138



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000397 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, en torno a lo solicitado por el administrado, es necesario precisar que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, el Personal Docente de Educación de Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, se establece que: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."; ello significa que la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación que estipula el 48º de la Ley Nº 24029, se otorga en función a la remuneración total permanente;

Que, bajo el amparo de la norma legal señalada en el considerando que antecede, la cual a la fecha se encuentra plenamente en vigencia, en virtud al Principio de Legalidad, prescrito en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho", dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por tal sentido, corresponde que la autoridad administrativa proporcione la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, teniendo en cuenta la remuneración total permanente;

Que, mediante la expedición del Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB. REG. TUMBES-P, emitido por la anterior administración del Gobierno Regional de Tumbes, publicado en el diario Oficial el Peruano el día 18 de setiembre del 2010, se decreta que todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes, cuando resuelvan las peticiones de pago sobre bonificación especial mensual por preparación de clase, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el pago de beneficios por cumplir 20 años (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 25 y 30 años de servicios (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo Nº 276 y en el de la Ley del Profesorado).

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
179 ciento setenta y nueve  
Folios



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios: 137

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000397 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

y otras bonificaciones, se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la Remuneración Total Integra;

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, resumiendo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 536-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Mayo del 2011, es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado PEDRO ELISEO SAAVEDRA ABAD, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00784 del 24 de Marzo del 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado PEDRO ELISEO SAAVEDRA ABAD, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00784 del 24 de Marzo del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR NULA**, la Resolución Regional Sectorial Nº 00784 del 24 de Marzo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER**, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago del beneficio por Preparación de clases y evaluación, solicitado por la administrada, en función a la Remuneración Total que establece el Decreto Regional Nº 000001-

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
178 ciento  
Folios retenticocho

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García  
Jefe de Tramite Documentario



*"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"*

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 136

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000397 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 31 MAY 2011

2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 18 de Setiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Fidel Vilha*  
Gerardo Fidel Vilha Dioses  
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaria General Regional  
177 ciento setentisiete  
Folios